



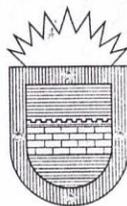
Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. San Martín 1097 - Tel-Fax: 03468 - 440140 / 029 - 441555

C.P. X2624BLLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

"PRIMER CORSODROMO DEL CENTRO DEL PAÍS"

E-mail: municipalidad@arias-cba.com.ar - supercarnavalesarias@arias-cba.com.ar



ORDENANZA 742 / 09

VISTO:

las exigencias de la ley 9164 a la cual estamos adheridos por ordenanza 624/05, y la que es de aplicación en cada uno de sus términos;

que la ley provincial regula la aplicación de productos químicos y biológicos de uso agropecuarios, dentro del radio de 1500 metros colindante al ejido urbano;

la necesidad de regular los lotes que se encuentran dentro del radio urbano y en los cuales se deben aplicar productos químicos o biológicos de uso agropecuarios;

Y CONSIDERANDO:

la idiosincrasia agrícola de la localidad;

que se debe velar por la salud humana, por ello a quienes deben efectuar la aplicación de los mencionados productos, se les debe restringir las condiciones de aplicación y el cumplimiento de la reglamentación;

que además se debe tener en cuenta los intereses de los pequeños productores, que en algunos casos son el único sustento de vida;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA;

Artículo 1º): AMBITO DE APLICACIÓN: Esta ordenanza regula el uso de productos químicos o biológicos de uso agropecuario en el ejido urbano, ya que el área rural contigua al mismo está contemplada en la Ley Provincial N° 9164.-

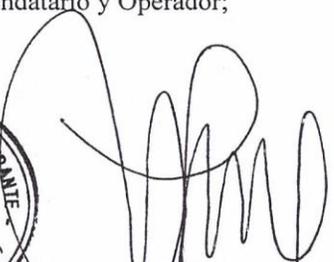
Artículo 2º): SUJETOS : Quedan sujetos a esta Ordenanza los productores cuyos lotes se encuentren en la zona de influencia del ejido Municipal de Arias. Además toda aquella persona física o jurídica que por su actividad este vinculada directa o indirectamente relacionada con el uso, aplicación, o manipuleo alguno de productos químicos o biológicos de uso agropecuario.-

Artículo 3º): En dichos lotes se deberá respetar lo prescripto en la norma provincial en los art. 58 y 59 en lo referente a la toxicidad en los productos y medios de aplicación.

Artículo 4º): Para la obtención del permiso de fumigación se requerirá A) Completar Planilla de declaración jurada solicitada, presentada y firmada ante la Autoridad de Aplicación, la cual contendrá: 1) Ubicación del lote; 2) Número de Hectáreas; 3) Nombre y Apellido del propietario del campo; 4) Nombre y Apellido del Arrendatario; 5) Nombre y Apellido del Operador; 6) Fecha estipulada de fumigación; 7) Producto a aplicar; 8) Dosis a aplicar; 9) Firmas del Propietario, Arrendatario y Operador;


CLAUDIA INES CORSO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

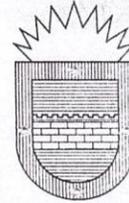



SILVINA POLLANO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. San Martín 1097 - Tel-Fax: 03468 - 440140 / 029 - 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
"PRIMER CORSODROMO DEL CENTRO DEL PAÍS"



E-mail:municipalidad@arias-cba.com.ar - supercarnavalesarias@arias-cba.com.ar

10) Controlar la velocidad del viento; 11) Presentar ante la autoridad de aplicación, junto a la declaración jurada receta fitosanitaria.

Artículo 5º): Ante el otorgamiento de una autorización, la autoridad de aplicación debe comunicar a los vecinos próximos del lote a fumigar.

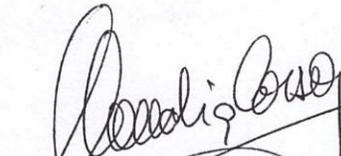
Artículo 6º): Toda la población tendrá derecho a denunciar ante la autoridad de aplicación, aquellos casos que consideren que no se ajustan a lo establecido.

Artículo 7º): La sanción será la de la Ley N° 9164, quedando a criterio de la autoridad de aplicación, la suspensión temporaria o prohibición definitiva del permiso para fumigar a aquellos propietarios y o/ arrendatarios que hubieren infringido la ley y/o reglamentación de : ubicación del lote, quejas de los vecinos, reincidencia, etc.

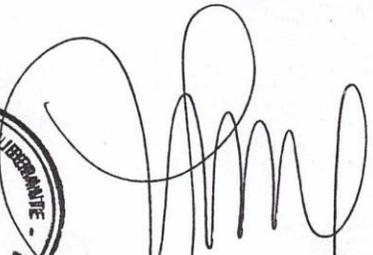
Artículo 8º): La autoridad de Aplicación tendrá facultad de limitar una franja de prohibición de fumigación, que ira entre los 20(veinte) y 100 (cien) metros, teniendo en cuenta cada lote en particular y las circunstancias de número de hectáreas, ubicación de las mismas, proximidades de viviendas y demás condiciones que deban valorarse en cada caso en particular.-

Artículo 9º): De forma.-

ARIAS, 27 de mayo de 2009.-

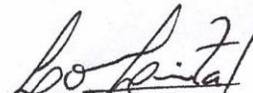

CLAUETA INES CORSO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE




SILVINA POLLANO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 066/09
FECHA... 01 / Junio / 2009...




LORENA J. LEVITA
Secretaria de Gobierno